



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE: RR.IP. 1839/2019

En la Ciudad de México, a tres de julio dos mil diecinueve.

VISTO el estado que guarda el expediente **RR.IP. 1839/2019**, interpuesto en contra de la respuesta proporcionada por la **Alcaldía Cuajimalpa de Morelos**, se formula resolución en atención a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. El 24 de abril de 2019, a través del sistema electrónico INFOMEX, se ingresó una solicitud de acceso a la información pública con número de folio 0421000040419, por medio de la cual el particular requirió, en **medio electrónico**, la siguiente información:

“ ...

NOMBRE, CARGO Y FUNCIONES DEL JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS MENCIONAR DÍAS Y HORARIO DE ACTIVIDADES FECHA EN QUE ASUMIÓ EL CARGO DE JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS ACTIVIDADES REALIZADAS DESDE LA FECHA QUE ASUMIÓ EL CARGO A LA FECHA, CUENTA CON MEMORIA FOTOGRÁFICA PROPORCIONAR MEMORIA GRÁFICA DE SUS ACTIVIDADES CURRÍCULUM VITAE Y DOCUMENTOS CON LOS QUE ACREDITA ESTUDIOS HA EJERCIDO COMO INSTRUCTOR DE ALGUNA DISCIPLINA, EN CASO DE QUE SI CUENTA CON CERTIFICACIÓN PARA PODER EJERCER COMO INSTRUCTOR DE ESA DISCIPLINA, PROPORCIONAR DOCUMENTOS CON LO QUE ACREDITE LA CERTIFICACIÓN. EN CASO DE TENER ALGÚN TÍTULO COMO PROFESIONISTA, CUENTA CON CÉDULA PROFESIONAL, CUAL ES LA PROFESIÓN Y EL NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL. REÚNE LOS REQUISITOS NECESARIOS Y LA PREPARACIÓN PROFESIONAL PARA EJERCER EL CARGO QUE OSTENTA TIENE PERSONAL A SU CARGO CUANTAS PERSONAS NOMBRES, CARGOS, DÍAS, HORARIOS Y ACTIVIDADES QUE REALIZAN UBICACIÓN DE SU OFICINA O LUGAR DE DESPACHO

...”



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE: RR.IP. 1839/2019

II. El 09 de mayo de 2019, el sujeto obligado, a través del sistema electrónico INFOMEX, respondió la solicitud del particular, en los términos siguientes:

“ ...

Se envía respuesta en archivo adjunto

Por lo anterior y a efecto de garantizar el efectivo Acceso a la Información Pública, los Entes Públicos están obligados a brindar a cualquier persona la información que se les requiera sobre el funcionamiento y actividades que desarrollan, excepto aquella que sea de Acceso Restringido, bajo las modalidades de Reservado o Confidencial (Art. 183, 186) de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México., atendiendo en sus relaciones con los particulares, los principios de Máxima Publicidad, eficacia, anti formalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites, y libertad de información.

Finalmente hago de su conocimiento, que en caso de inconformidad con la presente respuesta podrá interponer recurso de revisión (el recurso de revisión es un medio de defensa que tienen los particulares en contra de las respuestas o a falta de ellas a solicitudes de información pública que les causan agravio), dentro de los quince días posteriores a aquel que haya surtido efecto la notificación ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a través de los medios y los requisitos exigidos en los artículos 233, 234, 235, 236, 237, 238 y 239 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Archivo: [21_40419_DGA..pdf](#)
[21_40419_DGDS..pdf](#)
[ANEXOS_40419.zip](#)

...”

Los archivos contienen la siguiente documentación:

- Oficio **ACM/DGA/DRH/JUDMP/200/2019**, de fecha 7 de mayo de 2019, suscrito por el Jefe de la Unidad Departamental de Movimientos de Personal, dirigido al aquí recurrente, mediante el cual le comunica lo siguiente:

“ ...



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE: RR.IP. 1839/2019

Me refiero a la solicitud de Información Pública ingresada en el sistema de INFOMEX, con número de folio **0421000040419**, a través del cual desea conocer lo siguiente:

Pregunta 1.- Fecha en que asumió el cargo de Jefe de Unidad Departamental de Actividades Deportivas y Recreativas Curricular Vitae y documentos con los que acredita estudios.

A lo que ésta Jefatura de Unidad Departamental de Movimientos de Personal de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos en el ámbito de su competencia informa lo siguiente:

El C. Ramiro Granados Aguilar, causó alta el 01 de octubre de 2018 en la Jefatura de Unidad Departamental de Actividades Deportivas y Recreativas. Asimismo se anexa en forma magnética el curriculum en versión pública del citado servidor público.

Por lo anterior se da repuesta en tiempo y forma de manera puntual al solicitante, quedando claro que ésta Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, mediante la Unidad de Transparencia en todo momento cumplió con la obligación de salvaguardar el derecho de acceso a la Información Pública.
... ”

- Oficio **DPD/0530/2019**, de fecha 7 de mayo de 2019, suscrito por el Director de Promoción Deportiva, dirigido al aquí recurrente, mediante el cual informa lo siguiente:

“ ...
En atención a las solicitudes INFOMEX, con número de folio **PNT 0421000040419**, mediante los cuales solicita información referente al personal de la Dirección de Promoción Deportiva.

Al respecto le comento dentro del ámbito que compete a esta Dirección se atiende el siguiente punto:

- 1. NOMBRE CARGO Y FUNCIONES DEL JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS.
COMPETE A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**
- 2. MENCIONAR DIAS Y HORARIOS DE ACTIVIDADES
COMPETE A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE: RR.IP. 1839/2019

3. FECHA EN QUE ASUMIO EL CARGO DE JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS.

COMPETE A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

4. ACTIVIDADES REALIZADAS DESDE LA FECHA EN QUE ASUMIO EL CARGO A LA FECHA, CUENTA CON MEMORIA FOTOGRAFICA.

NO HAY REGISTRO DE ACTIVIDADES POR LO TANTO NO SE CUENTA CON MEMORIA FOTOGRAFICA.

5. PROPORCIONAR MEMORIA GRAFICA DE SUS ACTIVIDADES.

NO SE CUENTA CON MEMORIA GRAFICA.

6. CURRICULUM VITAE Y DOCUMENTOS CON LOS QUE ACREDITA SUS ESTUDIOS.

COMPETE A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

7. HA EJERCIDO COMO INSTRUCTOR EN ALGUNA DISCIPLINA, EN CASO DE QUE SI CUENTA CON CERTIFICACIÓN PARA PODER EJERCER COMO INSTRUCTOR DE ESA DISCIPLINA, PROPORCIONAR DOCUMENTOS CON LOS QUE SE ACREDITA LA CERTIFICACIÓN.

COMPETE A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

8. EN CASO DE TENER ALGUN TÍTULO COMO PROFESIONISTA, CUENTA CON CEDULA PROFESIONAL, CUAL ES LA PROFESION Y EL NÚMERO DE CEDULA PROFESIONAL.

COMPETE A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

9. REUNE LOS REQUISITOS NECESARIOS Y LA PREPARACIÓN PROFESIONAL PARA EJERCER EL CARGO QUE OSTENTA.

COMPETE A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

10. TIENE PERSONAL A SU CARGO

COMPETE A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

11. CUANTAS PERSONAS

COMPETE A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

12. NOMBRES, CARGOS, DÍAS, HORARIOS Y ACTIVIDADES QUE REALIZAN.

NO SE TIENE REGISTRO DE SUS ACTIVIDADES

13. UBICACIÓN DE SU OFICINA O LUGAR DE DESPACHO.

ALBERCA DEL DEPORTIVO MORELOS DOMICILIO AVENIDA JOSE MARIA CASTORENA S/N COL. EL MOLINITO

DATOS PARA FACILITAR SU UBICACIÓN.

...

- *Formato de Información Personal*, del Jefe de la Unidad Departamental de Actividades Deportivas y Recreativas.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE: RR.IP. 1839/2019

III. El 15 de mayo de 2019, el particular, a través del sistema electrónico INFOMEX, interpuso el presente recurso de revisión en contra de la respuesta otorgada por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a información pública, en los términos siguientes:

“ ...
SE CUMPLIÓ DE MANERA PARCIAL CON LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA, YA QUE DE LO SOLICITADO SOLO SE DA A CONOCER EL NOMBRE DE QUIEN TIENE EL CARGO, LA FECHA EN QUE ASUMIÓ EL CARGO, PERO NO ASÍ LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU ENCARGO, LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR ESTE, NI LA MEMORIA GRAFICA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL TIEMPO QUE HA TENIDO EL CARGO, SI HA EJERCIDO COMO INSTRUCTOR Y CUENTA CON ALGUNA CERTIFICACIÓ, CÉDULA PROFESIONAL, LOS NOMBRES, CARGO Y HONORARIOS DE PERSONAL A SU CARGO Y LAS ACTIVIDADES QUE REALIZAN ASÍ COMO TAMPOCO SE DA A CONOCER SU UBICACIÓN FÍSICA, POR LO QUE NO SE CUMPLIÓ EN SU TOTALIDAD CON LA INFORMACIÓN SOLICITADA, Y QUE EN SU DOCUMENTO EN MENCIÓN NO APARECE EN MEDIO MAGNÉTICO EL CURRICULUM EN VERSIÓN PÚBLICA CITADO
...”

IV. El 15 de mayo de 2019, la Secretaría Técnica de este Instituto recibió el presente recurso de revisión, al que correspondió el número **RR.IP. 1839/2019**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Ponente Marina Alicia San Martín Rebolloso**, para que instruyera el procedimiento correspondiente.

V. El 20 de mayo de 2019, se admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE: RR.IP. 1839/2019

Asimismo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracciones II y III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se puso a disposición de las partes el expediente en trato, para que, en un plazo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera, exhibieran pruebas, o formularan sus alegatos.

VI. El 18 de junio de 2019, se recibió en la Unidad de Correspondencia de este Instituto, el oficio **ACM/UT/1608/2019**, suscrito por el Responsable de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mediante el cual expresó sus alegatos, en los términos siguientes:

“ ...

6. Manifiesto que se cumplió en todo momento con adjuntar los archivos en atención a su solicitud del ahora recurrente es decir el curriculum en versión pública, toda vez que se anexan al presente las capturas de pantalla del Sistema de Solicitudes de Información de la Ciudad de México, donde se puede apreciar los archivos que fueron remitidos a través de dicho sistema, sin embargo, por causas ajenas a esta Unidad de Transparencia no fueron transmitidos de manera completa al medio señalado por el recurrente, en la atención a su solicitud en comentario “Entrega por el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT”.

7. Por lo anterior y como es claro notar se actualiza el supuesto al que hace referencia el artículo 249 fracción Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que en su momento procesal oportuno y previo los trámites de ley se deberá declarar sobreseimiento al que hace referencia el precepto legal invocado.

MEDIOS DE CONVICCIÓN

1. La **DOCUMENTAL** consistente en copia simple del oficio **ACM/UT/1551/2019**, mediante el cual se remitió al Lic. Mario Valdés Guadarrama, Director General de Administración de esta Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos, el expediente que se atiende.
2. La **DOCUMENTAL** consistente en copia simple del oficio **ACM/UT/1552/2019**, mediante el cual se remitió al Lic. Gustavo Mendoza



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE: RR.IP. 1839/2019

Figuroa, Director General de Desarrollo Social de esta Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos, el expediente que se atiende.

3. La **DOCUMENTAL** consistente en copia simple del oficio **ACM/DGA/DRH/JUDMP/289/2019**, emitido por el emitido por el Lic. Efraín Ramírez González, Jefe de la Unidad Departamental de Movimientos de Personal de esta Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, mediante el cual informa de a esta unidad a mi cargo la atención brindada al expediente en comento.
 4. La **DOCUMENTAL** consistente en copia simple del oficio **ACM/DGA/DRH/JUDMP/288/2019**, emitido por el emitido por el Lic. Efraín Ramírez González, Jefe de la Unidad Departamental de Movimientos de Personal de esta Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, mediante el cual informa al recurrente la atención brindada a su solicitud en comento y brinda de nueva cuenta el currículum vitae en atención al presente recurso.
 5. La **DOCUMENTAL** consistente en copia simple del oficio **DPD/0624/2019**, emitido por el C. César Castañeda Manrique, Director de Promoción Deportiva de esta Alcaldía Cuajimalpa de Morelos. Mediante el cual informa a la recurrente la atención brindada a su solicitud en comento.
 6. La **DOCUMENTAL** consistente en copia simple de las capturas de pantalla del Sistema de Solicitudes de Información de la Ciudad de México, donde se puede apreciar los archivos que fueron remitidos a través de dicho sistema, en cumplimiento a la atención a la solicitud de información pública.
 7. La **DOCUMENTAL** consistente en copia simple del **correo electrónico**, mediante el cual se le notifica la atención emitida al recurrente, por las áreas que detentas la información solicitada.
 8. La **PRESUNCIONAL** en su doble aspecto Legal y Humana en todo que favorezca a esta Delegación que represento.
 9. La **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES** en los mismos términos de la probanza anterior.
- ...

El sujeto obligado anexó a su escrito de alegatos, los siguientes documentos:

- Oficio **ACM/UT/1551/2019**, de fecha 11 de junio de 2019, suscrito por la Jefa de Unidad Departamental de Transparencia, dirigido al Director General de Administración, por el que se comunicó a dicho funcionario que se admitió a trámite el recurso de revisión que aquí se resuelve.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE: RR.IP. 1839/2019

- Oficio **ACM/UT/1552/2019**, de fecha 11 de junio de 2019, suscrito por la Jefa de Unidad Departamental de Transparencia, dirigido al Director General de Desarrollo Social, por el que se comunicó a dicho funcionario que se admitió a trámite el recurso de revisión que aquí se resuelve.
- Oficio **ACM/DGA/DRH/JUDMP/289/2019**, de fecha 17 de junio de 2019, suscrito por el J.U.D. de Movimiento de Personal y dirigido a su similar de Transparencia, por el que se informó que, mediante acuerdo de fecha 20 de mayo de 2019 emitido por este Instituto, se requirió al sujeto obligado para que dentro del plazo de siete días hábiles alegara lo que a su derecho convenga.
- Oficio **ACM/DGA/DRH/JUDMP/288/2019**, de fecha 17 de junio de 2019, suscrito por el J.U.D. de Movimiento de Personal, dirigido al recurrente, por el que se informó que, mediante acuerdo de fecha 20 de mayo de 2019 emitido por este Instituto, se requirió al sujeto obligado para que dentro del plazo de siete días hábiles alegara lo que a su derecho convenga.
- Oficio **DPD/0624/2019**, de fecha 13 de junio de 2019, suscrito por el Director de Promoción Deportiva, dirigido al recurrente, por el que se comunicó lo siguiente:

“ ...

Al respecto le comento dentro del ámbito que compete a esta Dirección se atienden los siguientes puntos:

1. NOMBRE CARGO Y FUNCIONES DEL JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS.

Nombre: Ramiro Granados Aguilar

Cargo: Jefe de la Unidad Departamental de Actividades Deportivas y Recreativas



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE: RR.IP. 1839/2019

Funciones: Planeación, supervisión y realización de eventos deportivos y recreativos supervisión y mantenimiento de espacios deportivos, supervisión de los ingresos de autogenerados.

2. MENCIONAR DIAS Y HORARIOS DE ACTIVIDADES.

Labora de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 22:00 horas.

3. FECHA EN QUE ASUMIO EL CARGO DE JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS.

01 de octubre del 2018.

4. ACTIVIDADES REALIZADAS DESDE LA FECHA QUE ASUMIO EL CARGO A LA FECHA, CUENTA CON MEMORIA FOTOGRAFICA.

En esta Dirección de Promoción Deportiva no se cuenta con algún registro de documentos reporte de actividades en cuanto al desempeño del C. Ramiro Granados Aguilar, Jefe de la Unidad Departamental de Actividades Deportivas.

5. PROPORCIONAR MEMORIA GRAFICA DE SUS ACTIVIDADES.

No se cuenta con memorias gráficas.

6. CURRICULUM VITAE Y DOCUMENTOS CON LOS QUE ACREDITA ESTUDIOS.

Se anexa, el cual fue proporcionado por el interesado.

7. HA EJERCIDO COMO INSTRUCTOR DE ALGUNA DISCIPLINA, EN CASO DE QUE SI CUENTA CON CERTIFICACIÓN PARA PODER EJERCER COMO INSTRUCTOR DE ESA DISCIPLINA, PROPORCIONAR DOCUMENTOS CON LOS QUE ACREDITA LA CERTIFICACIÓN.

Se anexa, el cual fue proporcionado por el interesado.

8. EN CASO DE TENER ALGÚN TÍTULO COMO PROFESIONISTA, CUENTA CON CEDULA PROFESIONAL, CUAL ES LA PROFESIÓN Y EL NÚMERO DE CEDULA PROFESIONAL.

No se cuenta con algún título profesional según lo informado por el interesado.

9. REUNE LOS REQUISITOS NECESARIOS Y LA PREPARACIÓN PROFESIONAL PARA EJERCER EL CARGO QUE OSTENTA.

Así lo acredita con los diplomados y cursos en materia deportiva que acredito y además de su experiencia laboral, así lo comenta en su información proporcionada por el interesado.

10. TIENE PERSONAL A SU CARGO.

Sí.

11. CUANTAS PESONAS



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE: RR.IP. 1839/2019

Once personas.

12. NOMBRES, CARGOS, DIAS, HORARIOS Y ACTIVIDADES QUE REALIZAN.

1. Nombre: Mayra Castillo Morales

Cargo: Secretaria

Horario 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes

Actividades: Elabora hojas de comprobación de pago de los usuarios y participantes en la diversas actividades que se imparten en el Deportivo Morelos.

2. Nombre: María Guadalupe López Celis

Cargo: Secretaria

Actividades se encuentra de comisión sindical.

3. Nombre: Teresa Dimas Romero

Horario de labores: 15:00 a 21:00 horas de lunes a viernes

Cargo: Secretaria

Actividades: Recibe y verifica que el llenado de los recibos de ingresos

4. María Clara del Rocío Alba Pérez

Cargo: Secretaria

Horario de labores: 15:00 a 21:00 horas de lunes a viernes

5. María Guadalupe Cazares García

Cargo: Secretaria

Horario de labores: 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes

6. Nombre: Alejandra Salazar Fortanel

Se encuentra de comisión sindical

7. Nombre: Saráí Gutiérrez Jiménez

Cargo: Auxiliar Administrativo

Horario de labores: 7:00 a 19:00 horas sábados, domingos y días festivos.

Actividades: control de base de datos de los usuarios.

8. Oscar Ocariz García

Cargo: Auxiliar Administrativo Operativo

Horario de labores: 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes

Actividades: Diversas labores, entre ellas mantenimiento, supervisión.

9. Nombre. Diego Said Aba Barrera

Cargo: Auxiliar Administrativo Operativo

Horario: 15:00 a 21:00 horas lunes a viernes

Actividades Diversas como supervisión y mantenimiento

10. Nombre: Aarón Eduardo Alba Barrera

Cargo: Auxiliar Administrativo Operativo

Horario de labores 15:00 a 21.00 horas lunes a viernes

Actividades: Diversas como supervisión y mantenimiento

11. Nombre: María Antonia Cristal Velázquez

Cargo: Administrativo

Horario de labores: de 15:00 a 21:00 horas de lunes a viernes

Actividades: Control de becas y archivo.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE: RR.IP. 1839/2019

13. UBICACIÓN DE SU OFICINA O LUGAR DE DESPACHO.

A INTERIOR DE LA ALBERCA DEL DEPORTIVO MORELOS DOMICILIO
AVENIDA JOSE MARIA CASTORENA S/N COL. EL MOLINITO

...”

- Documento de fecha 01 de octubre de 2018, suscrito por el Alcalde de Cuajimalpa de Morelos, donde consta el nombramiento del actual Jefe de la Unidad Departamental de Actividades Deportivas y Recreativas.
- Currículum Vitae del Jefe de la Unidad Departamental de Actividades Deportivas y Recreativas.
- Un bloque de documentos denominado “Certificaciones” donde consta una hoja intitulada “Experiencia Laboral”, un diploma de fecha 22 de octubre de 2002 suscrito por el Presidente de la Comisión Nacional del Deporte y 25 reconocimientos.
- Dos capturas de pantalla de una consulta en el sistema INFOMEX respecto de la solicitud de información del recurrente.
- Impresión del correo electrónico de fecha 18 de junio de 2019, enviado por la responsable de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado al recurrente, por el que, en la parte que interesa, se informó lo siguiente:

“...

se remiten las documentales en atención a su medio de impugnación por parte la unidad administrativa que detentan la información, mismas que se anexan al presente en archivo adjunto.

...” (Sic)



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE: RR.IP. 1839/2019

VII. El 01 de julio de 2019, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 239, primer párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se acordó la ampliación del plazo para resolver el presente medio de impugnación por diez días hábiles más, al considerar que existía causa justificada para ello.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se emite lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 apartado D y E y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracción III, IV y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE: RR.IP. 1839/2019

SEGUNDO. Por cuestión de técnica jurídica, previo al análisis de fondo del presente recurso de revisión, esta autoridad realizará un estudio oficioso de las causales de improcedencia, toda vez que son necesarias para la válida constitución de un proceso, así como por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente.

Al respecto, el artículo 248 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establece lo siguiente:

TÍTULO OCTAVO
DE LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA DE ACCESO A
INFORMACIÓN PÚBLICA
Capítulo I
Del Recurso de Revisión

Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I.** Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
- II.** Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por el recurrente;
- III.** No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
- IV.** No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley;
- V.** Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o
- VI.** El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

Visto el artículo que antecede y analizadas que fueron las constancias que integran el presente expediente, se advierte lo siguiente:

- I)** El presente recurso de revisión fue interpuesto en legal tiempo y forma, ya que el sujeto obligado notificó la respuesta al particular el **09 de mayo de 2019**, contando con 15 días hábiles para impugnarla, de modo que el particular presentó su recurso el **15 de mayo de 2019**, respetando los términos establecidos en la ley de la materia.;



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE: RR.IP. 1839/2019

- II) Esta autoridad resolutora no tiene antecedente de la existencia de algún recurso o medio de defensa alguno, que se esté tramitando, por parte del recurrente, ante los Tribunales del Poder Judicial Federal;
- III) El recurso de revisión que nos ocupa actualiza lo establecido en la fracción IV del artículo 234, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
- IV) En el caso concreto, no hubo ninguna prevención al recurrente, por lo que el recurso de mérito se admitió a trámite por auto de **20 de mayo del año en curso**;
- V) y VI) No se impugna la veracidad de la información, no se amplía la solicitud a través del presente medio de impugnación.

Por otra parte, por ser de previo y especial pronunciamiento, este Instituto analizará de manera oficiosa si se actualiza alguna causal de sobreseimiento; al respecto, el artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, establece lo siguiente:

TÍTULO OCTAVO
DE LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA DE ACCESO A
INFORMACIÓN PÚBLICA
Capítulo I
Del Recurso de Revisión

Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- I. El recurrente se desista expresamente;
- II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE: RR.IP. 1839/2019

III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia

Revisadas que fueron las constancias de autos, se observa que el recurrente no se ha desistido expresamente de su recurso; así como tampoco aparece alguna de las causales de improcedencia, contempladas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, sin embargo, el sujeto obligado remitió al particular un alcance a su respuesta, por lo que resulta procedente verificar si dicho alcance satisface en su totalidad los requerimientos formulados en la solicitud de información, actualizando así el supuesto previsto en la fracción II del artículo 249 de la Ley de la materia.

Se tiene que el particular solicitó a la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos lo siguiente:

1. Nombre, cargo y funciones del Jefe de Unidad Departamental de Actividades Deportivas y Recreativas, mencionando días y horarios de labores.
2. Fecha en que asumió el cargo de Jefe de Unidad Departamental de Actividades Deportivas y Recreativas.
3. Actividades realizadas desde la fecha en que asumió el cargo, si cuenta con memoria fotográfica y proporcionar memoria gráfica de sus actividades.
4. Currículum y documentos con los que acredita sus estudios.
5. Si ha ejercido como instructor de esa disciplina, en caso afirmativo, si cuenta con certificación para poder ejercerla, proporcionando los documentos que lo acrediten.
6. En caso de tener algún título como profesionista, el nombre de la profesión y el número de cédula profesional.
7. Si reúne los requisitos necesarios para ejercer el cargo que ostenta.
8. Si tiene personal a su cargo y el número de las mismas.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE: RR.IP. 1839/2019

9. Nombres, cargos, días, horarios y actividades de las personas a su cargo.

10. Ubicación de su oficina.

En respuesta, el sujeto obligado informó, a través del oficio **ACM/DGA/DRH/JUDMP/200/2019**, el nombre del Jefe de la Unidad Departamental de Actividades Deportivas y Recreativas, así como la fecha en la fue dado de alta en dicho puesto, mencionando que adjuntó en versión pública el currículum del servidor público en comento, sin embargo, únicamente se acompañó al oficio, el Formato de Información Personal de Estructura de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

Asimismo, a través del oficio **DPD/0530/2019**, informó al particular las Unidades Administrativas que, por sus atribuciones, les corresponde atender cada punto de la solicitud de información.

Inconforme con la respuesta, el particular decidió interponer el presente medio de impugnación, manifestando como agravio que el sujeto obligado dio cumplimiento parcial a su solicitud, pues únicamente informó el nombre y la fecha en que asumió el cargo el servidor público, no obstante, **no responde el resto de los requerimientos de la solicitud, por lo que no cumplió en su totalidad con lo solicitado, además de que no adjuntó el currículum referido.**

En este punto es menester precisar que de las manifestaciones hechas por el particular, en su recurso de revisión, **no se desprende** que se inconforme con la información proporcionada por el sujeto obligado, relativa al nombre del Jefe de la Unidad Departamental, así como fecha en que causó alta en dicho puesto, por lo que se tomará



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE: RR.IP. 1839/2019

este hecho como acto consentido obedeciendo lo dispuesto en las siguientes tesis jurisprudenciales:

Registro No. 204707

Localización:

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

II, Agosto de 1995

Página: 291

Tesis: VI.2o. J/21

Jurisprudencia

Materia(s): Común

ACTOS CONSENTIDOS TACITAMENTE. Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.

No. Registro: 219,095

Tesis aislada

Materia(s): Común

Octava Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

IX, Junio de 1992

Tesis:

Página: 364

CONSENTIMIENTO TÁCITO DEL ACTO RECLAMADO EN AMPARO. ELEMENTOS PARA PRESUMIRLO. Atento a lo dispuesto en el artículo 73, fracción XII, de la Ley de Amparo, el juicio constitucional es improcedente contra actos consentidos tácitamente, reputando como tales los no reclamados dentro de los plazos establecidos en los artículos 21, 22 y 218 de ese ordenamiento, excepto en los casos consignados expresamente en materia de amparo contra leyes. Esta norma jurídica tiene su explicación y su fundamento racional en esta presunción humana: cuando una persona sufre una afectación con un acto de autoridad y tiene la posibilidad legal de impugnar ese acto en el juicio de amparo dentro de un plazo perentorio determinado, y no obstante deja pasar el término sin presentar la demanda, esta conducta en tales circunstancias revela conformidad con el acto. En el ámbito y para los efectos del amparo, el razonamiento contiene los hechos



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE: RR.IP. 1839/2019

conocidos siguientes: a) Un acto de autoridad; b) Una persona afectada por tal acto; c) La posibilidad legal para dicha persona de promover el juicio de amparo contra el acto en mención; d) El establecimiento en la ley de un plazo perentorio para el ejercicio de la acción; y e) El transcurso de ese lapso sin haberse presentado la demanda. Todos estos elementos deben concurrir necesariamente para la validez de la presunción, pues la falta de alguno impide la reunión de lo indispensable para estimar el hecho desconocido como una consecuencia lógica y natural de los hechos conocidos. Así, ante la inexistencia del acto de autoridad faltaría el objeto sobre el cual pudiera recaer la acción de consentimiento; si no hubiera una persona afectada faltaría el sujeto de la acción; si la ley no confiere la posibilidad de ocurrir en demanda de la justicia federal, la omisión de tal demanda no puede servir de base para estimar la conformidad del afectado con el acto de autoridad, en tanto no pueda encausar su inconformidad por ese medio; y si la ley no fija un plazo perentorio para deducir la acción de amparo o habiéndolo fijado éste no ha transcurrido, la no presentación de la demanda no puede revelar con certeza y claridad la aquiescencia del acto de autoridad en su contenido y consecuencias, al subsistir la posibilidad de entablar la contienda.

Posteriormente, derivado de la interposición del recurso de revisión, el sujeto obligado envió a la dirección electrónica del particular, el oficio **DPD/0624/2019**, como alcance a su respuesta, en el cual respondió de manera precisa, cada uno de los requerimientos formulados en la solicitud de información que nos ocupa, de la siguiente manera:

Requerimiento	Respuesta
1. Nombre, cargo y funciones del Jefe de Unidad Departamental de Actividades Deportivas y Recreativas, mencionar días y horarios de labores.	Nombre: Ramiro Granados Aguilar Cargo: Jefe de la Unidad Departamental de Actividades Deportivas y Recreativas Funciones: Planeación, supervisión y realización de eventos deportivos y recreativos supervisión y mantenimiento de espacios deportivos, supervisión de los ingresos de autogenerados. Labora de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 22:00 horas.
2. Fecha en que asumió el cargo de Jefe de Unidad Departamental de Actividades Deportivas y Recreativas.	01 de octubre del 2018.
3. Actividades realizadas desde la fecha en que asumió el cargo, cuenta con	En esta Dirección de Promoción Deportiva no se cuenta con algún registro de documentos



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE: RR.IP. 1839/2019

memoria fotográfica, proporcionar memoria grafica de sus actividades	reporte de actividades en cuanto al desempeño del C. Ramiro Granados Aguilar, Jefe de la Unidad Departamental de Actividades Deportivas. No se cuenta con memorias gráficas
4. Currículum y documentos con los que acredita sus estudios.	El sujeto obligado adjuntó el currículum vitae del servidor público referido así como diversos Diplomas expedidos a favor del mismo, todos en materia de actividades deportivas.
5. Si ha ejercido como instructor de esa disciplina, en caso afirmativo, si cuenta con certificación para poder ejercerla, proporcionando los documentos que lo acrediten.	El sujeto obligado adjuntó diversos Reconocimientos expedidos a favor del servidor público en comentó, así como noticias periodísticas en las cuales se informa de la participación de éste en actividades deportivas, asimismo, adjunta un Certificado expedido por el Sistema de Capacitación y Certificación de entrenadores
6. En caso de tener algún título como profesionista, cual es la profesión y el número de cédula profesional.	No cuenta con título profesional
7. Si reúne los requisitos necesarios para ejercer el cargo que ostenta.	Así lo acredita con los diplomados y cursos en materia deportiva que acredito y además de su experiencia laboral, así lo comenta en su información proporcionada por el interesado.
8. Si tiene personal a su cargo y el número de las mismas.	Sí. Once personas.
9. Nombres, cargos, días, horarios y actividades de las personas a su cargo.	1. Nombre: Mayra Castillo Morales Cargo: Secretaria Horario 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes Actividades: Elabora hojas de comprobación de pago de los usuarios y participantes en la diversas actividades que se imparten en el Deportivo Morelos. 2. Nombre: María Guadalupe López Celis Cargo: Secretaria Actividades se encuentra de comisión sindical. 3. Nombre: Teresa Dimas Romero Horario de labores: 15:00 a 21:00 horas de lunes a viernes Cargo: Secretaria Actividades: Recibe y verifica que el llenado de los recibos de ingresos



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE: RR.IP. 1839/2019

	4. María Clara del Rocío Alba Pérez Cargo: Secretaria Horario de labores: 15:00 a 21:00 horas de lunes a viernes 5. María Guadalupe Cazares García Cargo: Secretaria Horario de labores: 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes 6. Nombre: Alejandra Salazar Fortanel Se encuentra de comisión sindical 7. Nombre: Saraí Gutiérrez Jiménez Cargo: Auxiliar Administrativo Horario de labores: 7:00 a 19:00 horas sábados, domingos y días festivos. Actividades: control de base de datos de los usuarios. 8. Oscar Ocariz García Cargo: Auxiliar Administrativo Operativo Horario de labores: 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes Actividades: Diversas labores, entre ellas mantenimiento, supervisión. 9. Nombre. Diego Said Aba Barrera Cargo: Auxiliar Administrativo Operativo Horario: 15:00 a 21:00 horas lunes a viernes Actividades Diversas como supervisión y mantenimiento 10. Nombre: Aarón Eduardo Alba Barrera Cargo: Auxiliar Administrativo Operativo Horario de labores 15:00 a 21.00 horas lunes a viernes Actividades: Diversas como supervisión y mantenimiento 11. Nombre: María Antonia Cristal Velázquez Cargo: Administrativo Horario de labores: de 15:00 a 21:00 horas de lunes a viernes Actividades: Control de becas y archivo
10. Ubicación de su oficina.	Interior de la Alberca del Deportivo Morelos Domicilio Avenida José María Castorena S/N Col. El Molinito



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE: RR.IP. 1839/2019

Lo anterior según se desprende de las documentales anexas a su oficio de alegatos, a las cuales se les concede valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en el Criterio emitido por el Poder Judicial de la Federación, que a continuación se cita:

Época: Décima Época

Registro: 2018214

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 59, Octubre de 2018, Tomo III

Materia(s): Administrativa, Común

Tesis: I.4o.A.40 K (10a.)

Página: 2496

SISTEMA DE LIBRE VALORACIÓN DE LA PRUEBA. DEBE ATENDER A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y A LAS MÁXIMAS DE LA EXPERIENCIA.

Conforme al sistema previsto en el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, el Juez tiene cierto arbitrio para asignar valor a las pruebas, salvo el caso en que la ley señale a cualquiera de éstas uno determinado, pero ello debe sujetarse a ciertas reglas, esto es, aquél debe decidir con arreglo a la sana crítica, sin concluir arbitrariamente, por lo que debe atender a las reglas de la lógica y de la experiencia, entendiéndose a la lógica, como una disciplina del saber o ciencia que tiene reglas y principios que son parte de la cultura general de la humanidad, y a la experiencia, como un conocimiento mínimo que atañe tanto al individuo como al grupo social, que acumula conocimientos ordinarios del quehacer cotidiano en las actividades genéricas del ser humano, mediante la observación de los fenómenos sociales, culturales, políticos y de la naturaleza. Así, lo trascendente del sistema de libre valoración de la prueba y del razonamiento práctico, es que el juzgador señale en qué reglas de la lógica y en qué máximas de la experiencia, basó su estudio para así justificar el resultado de la ponderación alcanzado

Precisado lo anterior, del alcance enviado por el sujeto obligado, al particular, así como de la tabla arriba inserta, se puede apreciar que han sido atendidos expresamente, punto por punto cada requerimiento de la solicitud de información.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE: RR.IP. 1839/2019

En ese sentido recordemos que la inconformidad del particular es a causa de la falta de respuesta del sujeto obligado a todos los requerimientos planteados en la solicitud de información, hecho que ha sido subsanado por el sujeto obligado al proporcionar la información solicitada en los puntos, **1, 2, 3, 4, 5, 5, 6, 7, 8, 9 y 10**, tal como se mostró con anterioridad, informando lo siguiente:

1. Nombre, cargo, funciones y horarios del JUD de Actividades Deportivas y Recreativas
2. Fecha en que asumió el cargo
3. Que no cuenta un reporte de actividades ni memoria gráfica, ya no están dentro de las atribuciones.
4. Curriculum vitae, así como documentos con los que acredita estudios o cursos en materia deportiva.
5. Las actividades que ha presidido como instructor deportivo así como las constancias que lo acreditan.
6. Que no cuenta con cédula profesional
7. Que sí reúne los requisitos para su puesto, de acuerdo con su experiencia y preparación
8. El número de personas a su cargo
9. Nombres, cargos y horarios de las personas a su cargo
10. La ubicación de su oficina.

Asimismo, no es óbice mencionar que, por cuanto hace al **numeral 3** de la solicitud de información, donde se requirió las actividades del Jefe de Unidad Departamental desde la fecha de su alta así como una memoria gráfica de sus actividades, el sujeto obligado manifestó que no cuenta con un reporte de actividades, así como tampoco una memoria



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE: RR.IP. 1839/2019

gráfica, lo cual, de conformidad con el Manual Administrativo del sujeto obligado¹, **no es una obligación** el contar con dicha información, por lo que, por lo que al no tener obligaciones de generarla, tampoco procedería el ordenar que se declare formalmente la inexistencia.

No obstante, se tiene por atendido este punto, ya que el sujeto obligado respondió a este punto de manera clara y precisa que no cuenta con la información solicitada, derivado de que no está dentro de las funciones del servidor público del interés del particular, y tampoco de otra unidad administrativa adscrita a esa Alcaldía.

Al tenor de las consideraciones anteriores, en virtud de que han sido satisfechos todos y cada uno de los requerimientos formulados por el particular, se actualiza el supuesto contemplado en la fracción II del artículo 249, de la Ley de la materia, la cual dispone que el recurso será sobreseído cuando quede sin materia.

Por todo lo expuesto en el presente considerando, con fundamento en el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuenta de la Ciudad de México, esta autoridad resolutora estima procedente **SOBRESEER** el presente recurso de revisión.

TERCERO. En el caso en estudio esta autoridad no advirtió que servidores públicos del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

¹ Disponible
http://www.sideo.cdmx.gob.mx/generaPDFManual/manuales_pdf/manual_vigente/Manual_22_modificacion_21.pdf



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE: RR.IP. 1839/2019

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos de esta resolución, con fundamento en el artículo 249, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEE** el presente asunto.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al sujeto obligado.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE: RR.IP. 1839/2019

Así lo resolvieron, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina, Elsa Bibiana Peralta Hernández y Marina Alicia San Martín Reboloso, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el 03 de julio de 2019, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO

JAFG/MMMM